

Política para el tratamiento de datos personales

Firmas de Revisión y Aprobación

Aprobado Por:	Abg. Ileana Alcívar Arteaga. Directora Técnica de Gestión Institucional. Delegada de la máxima autoridad	
Elaborado y Revisado Por:	Ing. Jerry Crespín Solís Analista de TIC's	
	Ing. Alicia Soledispa. Analista de Planificación. Oficial de Seguridad de la Información	

Historial de modificaciones

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0	Emisión de Original	31-03-2022

POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo no.1227 de 28 de junio del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 747 de 17 de julio del mismo año, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, dispone la creación del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares (Art.1); con la finalidad de proponer política pública para prevenir, ordenar y controlar los asentamientos humanos irregulares, coordinar la ejecución interinstitucional de dicha política y evaluar sus resultados; y de la Secretaria Técnica del referido Comité, con representación legal, judicial y extrajudicial, a cargo del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, con la responsabilidad de coordinar la ejecución de la política intersectorial que provenga del Comité.

Con fecha 4 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 244, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 1227, para modificar la integración del mencionado Comité; y, para disponer la adscripción de la Secretaría Técnica al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, al cual pasa con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Con fecha 10 de diciembre de 2015, se publica en el Registro Oficial en su Edición Especial Nro. 415 la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.

Con fecha 26 de mayo del 2021 publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 459 entra en vigencia Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, misma que en su ámbito de aplicación señala:

“ÁMBITO DE APLICACIÓN INTEGRAL

Art. 1.- Objeto y finalidad.- El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.

Art. 2.- Ámbito de aplicación material. La presente ley se aplicará al tratamiento de datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior.

La ley no será aplicable a:

- a) Personas naturales que utilicen estos datos en la realización de actividades familiares o domésticas;*
- b) Personas fallecidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la presente Ley;*
- c) Datos anonimizados, en tanto no sea posible identificar a su titular. Tan pronto los datos dejen de estar disociados o de ser anónimos, su tratamiento estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones de esta ley, especialmente la de contar con una base de licitud para continuar tratando los datos de manera no anonimizada o disociada;*
- d) Actividades periodísticas y otros contenidos editoriales;*
- e) Datos personales cuyo tratamiento se encuentre regulado en normativa especializada de igual o mayor jerarquía en materia de gestión de riesgos por desastres naturales; y, seguridad y defensa del Estado, en cualquiera de estos casos deberá darse cumplimiento a los estándares internacionales en*

la materia de derechos humanos y a los principios de esta ley, y como mínimo a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;

f) Datos o bases de datos establecidos para la prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, llevado a cabo por los organismos estatales competentes en cumplimiento de sus funciones legales. En cualquiera de estos casos deberá darse cumplimiento a los estándares internacionales en la materia de derechos humanos y a los principios de esta ley, y como mínimo a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad; y

g) Datos que identifican o hacen identificable a personas jurídicas. Son accesibles al público y susceptibles de tratamiento los datos personales referentes al contacto de profesionales y los datos de comerciantes, representantes y socios y accionistas de personas jurídicas y servidores públicos, siempre y cuando se refieran al ejercicio de su profesión, oficio, giro de negocio, competencias, facultades, atribuciones o cargo y se trate de nombres y apellidos, funciones o puestos desempeñados, dirección postal o electrónica, y, número de teléfono profesional. En el caso de los servidores públicos, además serán de acceso público y susceptibles de tratamiento de datos, el histórico y vigente de la declaración patrimonial y de su remuneración.

Art. 3.- *Ámbito de aplicación territorial. Sin perjuicio de la normativa establecida en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano que versen sobre esta materia, se aplicará la presente Ley cuando;*

1. *El tratamiento de datos personales se realice en cualquier parte, del territorio nacional;*
2. *El responsable o encargado del tratamiento de datos personales se encuentre domiciliado en cualquier parte del territorio nacional;*
3. *Se realice tratamiento de datos personales de titulares que residan en el Ecuador por parte de un responsable o encargado no establecido en el Ecuador, cuando las actividades del tratamiento estén relacionadas con: 1) La oferta de bienes o servicios a dichos titulares, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o, 2) del control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en el Ecuador; y,*
4. *Al responsable o encargado del tratamiento de datos personales, no domiciliado en el territorio nacional, le resulte aplicable la legislación nacional en virtud de un contrato o de las regulaciones vigentes del derecho internacional público."*

1. ALCANCE

Esta política de protección y tratamiento de datos de carácter personal se aplica a todos los datos personales que se recolecte, almacene, maneje y use en el acceso a los portales y sistemas web que tiene habilitado la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, que se detallan a continuación.

- <https://www.asentamientosirregulares.gob.ec/>
- <https://www.asentamientosirregulares.gob.ec/certificacion-de-base-de-datos/>
- <http://servicios.asentamientosirregulares.gob.ec/formulariosimpli/vista/formulariouser.php>

Esta política es de acceso público, motivo por el cual, cualquier persona, en relación con el Tratamiento de los Datos Personales y la protección de su información contenida en las Bases de Datos, puede acceder a su información en la medida que la misma se encuentre publicada.

2. DATOS QUE SE RECOLECTA

La STCPAHI a través de los formularios de cada trámite solicita se registren para la verificación los siguientes datos personales en línea:

- Nombre y Apellidos.
- Tipo de usuario: persona natural, jurídica, entidades gubernamentales, ONG's
- Número de documento.
- Ubicación geográfica
- Datos de correo electrónico.
- Números de contacto.
- Información adicional de acuerdo al trámite

3. FINALIDAD

La STCPAHI, comparte su información personal para los siguientes fines:

- Para proporcionar soporte u otros servicios, puede usar su información personal para proporcionarle asistencia u otros servicios que haya solicitado. La STCPAHI también puede usar su información personal para responder directamente a sus solicitudes de información.
- Para obtener información para retroalimentación del avance del trámite requerido y/o respuesta al requerimiento.

4. PROCESO PARA EJERCER DERECHO DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN

Se reconoce a los titulares de datos personales el *Acceso y Rectificación* al tratamiento que se realice sobre sus datos, para lo cual debe seguir el respectivo proceso, mediante la atención y servicio al cliente de la STCPAHI.

Derecho de Acceso

Debe solicitar directamente el requerimiento por atención al cliente y se procede a realizar los cambios requeridos dentro de las posibilidades de funcionario, caso contrario se genera una solicitud con la descripción conteniendo la información requerida dependiendo el caso.

Derecho de Rectificación

La STCPAHI analiza si el pedido es procedente o no y comunica al titular notificando dicho particular, se genera una solicitud con la descripción conteniendo la información requerida dependiendo el caso.

5. NOTIFICACIONES CUANDO EXISTAN CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

La STCPAHI puede actualizar su Política de Privacidad cuando sea necesario. Si realizamos cambios sustanciales, le notificaremos mediante un aviso en este sitio web antes de que el cambio entre en vigencia. Le recomendamos que revise periódicamente esta página para obtener la información más reciente sobre nuestras políticas de privacidad.

6. USO DE COOKIES

El portal web de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, utilizan “cookies” para mejorar la navegación, calidad del sitio web y experiencia del ciudadano.

7. MEDIDAS PARA PRECAUTELAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La STCPAHI se compromete a tomar las medidas necesarias para solventar cualquier inconveniente y asegurar la confidencialidad, integridad y confiabilidad de la información.

Además se informa que la STCPAHI utiliza protocolos HTTPS para brindar seguridad en el uso de los diferentes canales digital así como la implementación de controles utilizando el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI y buenas prácticas de desarrollo.

8. BASE LEGAL QUE SUSTENTA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

La STCPAHI fundamenta el tratamiento que da a los datos personales en los siguientes instrumentos legales, como los que se citan a continuación:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (Ley No. 2002-67).
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, Registro Oficial Suplemento 459 de 26-may.-2021.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo de 2010; artículo 4.- “Responsabilidad de la información.- Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...)”.

El artículo 6 de la referida Ley, determina: “Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad

personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales (...).”

- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN - COESCCI, Disposiciones Generales, VIGÉSIMA SEPTIMA.- “(...) El tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos”.
- Decreto Ejecutivo No. 1384, diciembre 2012, que establece como política pública el desarrollo de la interoperabilidad gubernamental que consiste en el esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Pública Central, para compartir e intercambiar entre ellas, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos que son necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos que presentan las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional.
- Guía para la protección de datos personales en la Administración Pública Central, emitido por el MINTEL mediante Acuerdo Ministerial 012-2019 del 11 de junio de 2019.
- Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

9. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

El uso de este portal o de cualquiera de sus componentes, implica la aceptación expresa de los presentes Términos y condiciones de uso.

- La STCAPHI dispone de este portal web para prestar información a los ciudadanos sobre la gestión que lleva adelante.

Responsabilidad:

- La STCAPHI solamente es responsable del tratamiento y uso de los datos personales que recabe en forma directa a través de los portales y sistemas web.
- La STCAPHI se deslinda de cualquier responsabilidad que pueda generar al usuario por cualquier uso inadecuado o contrario a los fines de este canal electrónico.
- La STCAPHI no se hace responsable por la veracidad o exactitud de la información contenida en los enlaces a otros sitios web o que haya sido entregada por terceros.

Son obligaciones del usuario:

- No dañar, inutilizar, modificar o deteriorar los canales electrónicos a los que está teniendo acceso, ni los contenidos incorporados y almacenados en éstos.
- No utilizar versiones de sistemas modificados con el fin de obtener accesos no autorizados a cualquier canal electrónico, contenido y/o servicios ofrecidos a través de estos.
- No interferir ni interrumpir el acceso, funcionalidad y utilización de canales electrónicos y redes conectados al mismo.